

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 529 y 530.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría —Sección de Comercio.—Anunciando que el Diario de Gobierno, de Portugal, publica un Decreto autorizando á los fabricantes de ropas para recibir por las Aduanas, con arreglo al régimen de importación temporal, las primeras materias necesarias á su industria.—Página 530.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 550.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del Título de Barón de Benedris.—Página 530.

Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario en los Juzgados de primera instancia de Arcos de la Frontera y Astorga.—Página 530.

Convocando oposiciones para proveer 20 plazas del Cuerpo de Aspirantes á Secretarías judiciales.—Página 530.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 531.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que el día 29 del actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponden efectuar en el mes actual.—Página 531.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Citando á los representantes é interesados en las fundaciones y legados que se mencionan.—Página 531.

Clasificando de beneficencia particular docente el Patronato de Grau y Gras, en Benasal (Castellón).—Página 532.

Anunciando haber sido nombrado D. Evaristo Villa Jimeno, Bedel de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.—Página 532.

Circular disponiendo que por los Directores y Comisarios Regios de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios se remitan á este Ministerio antes del 5 de Septiembre próximo las hojas de servicios certificadas de los Profesores de término de las mismas.—Página 532.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Resolviendo instancia de don Guillermo Pozzi, solicitando no se imponga como preceptiva á los Notarios en las órdenes de adjudicación la remisión de la copia simple de la escritura de contrata á más de la primera autorizada de ésta, y que á lo sumo se consigne tal obligación en las órdenes dirigidas á los adjudicatarios, dándose á éstos las facilidades pertinentes para el cumplimiento del expresado requisito.—Página 532.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Badajoz y Pamplona), Dirección General del Tesoro, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Banco Hispano Americano y Realliance Marine Insurance C.º Ltd.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliego 9.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Dele-

gaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1918.

MARINA.

Señores Capitanes Generales de las 1.ª, 2.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones y de Baleares.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejemplares	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Números de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser rein- tegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Andrés Martín Caro.....	1918	Martín Muñoz de las Pará- das.....	Segovia.....	Segovia, 8...	14 Febro. 1918.	173	Segovia....	500
Teodomiro Martín García...	1918	Armuña.....	Idem.....	Idem.....	9 idem.....	16	Idem.....	1.000
Juan Gallego Bravo.....	1918	Don Benito..	Badajoz.....	Villanueva de la Serena, 14	16 idem.....	242	Badajoz....	500
Augusto Hermida Pérez....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5 Enero 1916.	141	Idem.....	500
Francisco Sánchez Baena...	1916	Pinos Puente.	Granada....	Granada, 33.	12 idem.....	85	Granada....	500
El mismo.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3 Sebpre. 1918	39	Idem.....	250
Paulino Echevarría Eguren.	1918	Bilbao.....	Vizcaya....	Bilbao, 86...	7 Febro. 1918.	131	Vizcaya....	1.000
Jesús López de Gastro Perea.	1918	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 idem.....	136	Idem.....	500
Gregorio Goiri y Pérez Sa- rachu.....	1918	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 idem.....	137	Idem.....	500
Damián Onandía Gordovil..	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19 idem 1915..	134	Idem.....	500
Pablo Galindo Fraguas.....	1917	Béjar.....	Salamanca..	Salamanca, 98	29 Dicbre. 1916.	161	Salamanca..	1.000
Angel Pallarés Savall.....	1915	Peñaranda de Bracamón te.....	Idem.....	Idem.....	22 Enero 1915..	14	Idem.....	500
Andrés Pérez Sánchez.....	1917	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11 Abril 1917..	207	Idem.....	500
Justo Vicente Hernández...	1917	Puertas.....	Idem.....	Ciudad Rodri- go, 99.....	30 Mayo 1917..	22	Idem.....	500
Juan Martínez Vidal.....	1917	Redondela...	Pontevedra..	Pontevedra, 114.....	15 Febro. 1917	246	Pontevedra.	500
José Carballo Mareque....	1915	Labín.....	Idem.....	Estrada, 115..	12 idem 1915.	137	Idem.....	500
Mateo Gelabert Bensusar...	1915	Inca.....	Baleares....	Inca, 62.....	30 Enero 1915.	208	Baleares....	500

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE COMERCIO

El *Diario de Gobierno* de Portugal, publica con fecha 13 del corriente mes, un Decreto cuya parte dispositiva dice así:

«Artículo 1.º Se permite, durante el estado de guerra, á los fabricantes de ropas, despachar en las Aduanas, bajo el régimen de importación temporal, con fianza adecuada, las primeras materias necesarias á su industria á que se refiere el Decreto de 11 de Mayo de 1912.

Los mencionados fabricantes estarán obligados al pago del importe del impuesto del Timbre correspondiente á los títulos de reintegro de derechos que debieran haber sido abonados, según las disposiciones del citado Decreto, con ocasión de la exportación de las materias primas manufacturadas, si se hubiese hecho efectivo el pago de los respectivos derechos de importación.

Art. 2.º Queda derogado lo legislado en oposición á este Decreto.»

Madrid, 20 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Embajador de S. M. en Washington, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes, que murieron el 10 de Julio último á bordo del vapor *Seroni*:

Domingo González y Manuel Torrán, fogoneros, y Vicente Caro, paíero.

Madrid, 13 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El señor Cónsul de España en Río de Janeiro, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Juan Zamora Acosta, de veintinueve años, soltero, carpintero, natural de Las Palmas, que cayó al mar el 7 de Mayo de 1918 desde el velero noruego *Dagny*, durante la travesía de éste de Norfolk á Río de Janeiro.

Carmen Verdes Campos, de setenta y seis años, viuda, natural de Bugallido (Coruña), falleció el 10 de Junio de 1918 á bordo del vapor correo español *León XIII*.

Madrid, 17 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

D^a María del Patrocinio de Muguero y Finat, Baronesa viuda del Castillo de Chirel, ha solicitado de este Ministerio la rehabilitación del Título de Barón de Benedris á favor de su nieto D. Carlos de Muguero y Frigola; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días á partir de la publicación, para que dentro del mismo aquellos á quienes conviniera, puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 19 de Agosto de 1918.

Subsecretaría.

En los Juzgados de primera instancia de Arcos de la Frontera y Astorga, de categoría de ascenso, se hallan vacantes las plazas de Secretario, que deben proveerse por oposición, como comprendidas en el cuarto de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914, y en la forma prevenida por el último párrafo de dicho artículo.

Las oposiciones darán principio el día 4 de Noviembre próximo.

Madrid, 21 de Agosto de 1918.—El Subsecretario interino, Eduardo Ortega Gasset.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914, se convoca oposición á 20 plazas del Cuerpo de aspirantes á Secretarías judiciales, para proveer las resultas de las vacantes de traslados que á los mismos correspondan.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de los documentos exigidos por la regla 2.ª del artículo 11 del mencionado Real decreto de 1.º de Junio de 1911 y en la forma señalada en la misma regla y la 3.ª; debiendo empezar los ejercicios el día 28 de Noviembre próximo, verificándose éstos con arreglo á lo prevenido en el citado Real decreto.

Madrid, 21 de Agosto de 1918.—El Subsecretario interino, Eduardo Ortega Gasset.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de Pagos del Estado.

LOTERIA NACIONAL

Lista de los números y poblaciones á los que han correspondido los 11 premios mayores de lo 1.049 que comprende cada una de las dos series correspondientes al sorteo celebrado en esta día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	POBLACIONES PRIMERA Y SEGUNDA SERIES
5.114	150.000	Algeciras.—Algeciras.
3.390	70.000	Madrid.—Madrid.
12.536	30.000	Zaragoza.—Madrid y Almería.
3.983	2.500	Barcelona.—Santander.
12.38	2.500	Madrid.—Madrid.
10.778	2.500	Barcelona.—Málaga.
13.434	2.500	Manresa.—Lugo.
15.26	2.500	Madrid.—Santander.
5.098	2.500	Cádiz.—Bilbao.
20.97	2.500	Madrid.—Madrid.
8.913	2.500	Santander.—Madrid.

Madrid, 21 de Agosto de 1918.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 67 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Angela Diaz, Luisa Mayor Gil, Teresa Andrea Roset Alcántara, Andrea Velasco Santa María y Elena Josefa Pascual Sanz, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de Agosto de 1918.—Ramón Elizalde.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 2 de Septiembre de 1918

Ha de constar de tres series de 34.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas; distribuyéndose 705.432 pesetas en 1.700 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	20.000
12 de 1.500.....	18.000
1.882 de 300.....	414.570
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	29.700
99 id. de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 id. de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
2 aproximaciones de 800 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.	1.600

PREMIOS	PESETAS
2 idem de 600 id. id. para los del premio segundo.....	1.200
2 idem de 456 id. id. para los del premio tercero.....	932
1.700	705.432

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que al número premiado el número 1, su anterior es el número 34.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local designado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 1 de Mayo de 1918.—El Director general, F. Cardiel.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha acordado que el día 29 de los corrientes, á las once de la mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 21 de Agosto de 1918.—El Director general, M. Diaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Visto el expediente relativo á la clasificación de beneficencia particular docente de la fundación de D. Manuel Mosquera Peteiro, de Marín,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra.

Visto el expediente relativo á la clasificación del legado á favor de la enseñanza del barrio de Nosedal, de Santurce,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en el mismo, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. mucho años. Madrid, 12 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya.

Visto el expediente relativo á la clasificación de beneficencia particular docente de la Escuela de D.^a María Teresa de Nagusia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya.

Visto el expediente relativo á la clasificación de las Escuelas del Avemaría, fundadas por D. Juan Bautista Labaca, de esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la referida fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Coruña.

Visto el expediente relativo á la clasificación de las Escuelas Patronato de Grau y Gras en Benasal (Castellón),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.º Clasificar de beneficencia particular docente el referido Patronato de Grau y Gras.

2.º Que el representante legal de esta fundación habrá de ostentarle el denominado Patronato de Grau y Gras, constituido en la forma que se reseña, con obligación de formar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

3.º Que dicha institución y Patronato queden sometidos á lo prevenido en la Instrucción de 24 de Julio de 1913 y demás disposiciones aplicables; y

4.º Que se asigne especialmente á dicha fundación los bienes que deban quedar afectos á sus cargas, sobre los cuales habrá de hacerse aplicación de las prescripciones vigentes.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Castellón.

Por orden de esta fecha ha sido nombrado D. Evaristo Villa Jimeno, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Bedel de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos y en cumplimiento del artículo 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid, 19 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

CIRCULAR

Debiendo procederse en plazo breve á la rectificación del escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por los Directores y Comisarios Regios de las mismas se remitan á este Ministerio, antes del día 5 de Septiembre próximo, las hojas de servicios certificadas de los Profesores de término que, perteneciendo á las respectivas Escuelas, no figuren incluidos en el actual escalafón por haber ingresado con posterioridad al 1.º de Febrero de 1918, á cuya fecha se refleje aquél, consignando en ellas, además de los títulos que posean, cuantos datos son necesarios para la mayor exactitud del referido escalafón.

Madrid, 21 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

Vista la instancia en que D. Guillermo Pozzi, vecino de Madrid (Carrera de San Jerónimo, 43), solicita no se imponga como preceptiva á los Notarios en las órdenes de adjudicación la remisión de la copia simple de la escritura de contrata á más de la primera autorizada de ésta, y que á lo sumo se consigne tal obligación en las órdenes dirigidas á los adjudicatarios, dándose á éstos las facilidades pertinentes para el cumplimiento del expresado requisito:

Considerando que la única razón que alega el solicitante para su petición es que por dicha copia simple cobran los Notarios el derecho de Arancel de cuatro pesetas por pliego como en la primera copia autorizada:

Considerando que necesitando la Administración una copia simple de la escritura de contrata para unir á la primera certificación de obra ejecutada como

justificante para su pago, y que siendo de cuenta del contratista todos los gastos del contrato, debe sacarse también á su costa la copia simple de la escritura de contrata:

Considerando que pasada dicha instancia á informe del Decano del Colegio Notarial de Madrid, éste informa que aplicándose para las copias simples por analogía el número del Arancel Notarial que se refiere á copias autorizadas, y no estando permitido á los Notarios rebajar parcialmente sus honorarios, mucho menos puede imponer el Decanato á la Junta un tipo de percepción que no tendría precepto legal en que apoyarse:

Considerando que cualquier gravamen que recaiga sobre los contratistas redundará en perjuicio del Tesoro, pues éstos han de tenerlo en cuenta como mayor gasto de la obra al hacer su propuesta;

Esta Dirección General ha resuelto declarar que siendo necesario á la Administración el disponer además del contrato de ejecución de la obra adjudicada de una copia simple del mismo que han de facilitar los contratistas por su cuenta, éstos podrán ó encargar al Notario otorgante la remisión de la misma á la vez que la de la primera copia del contrato, ó facilitarla ellos directamente á la Administración, á cuyo fin podrán hacer dicha copia en el Negociado correspondiente á las horas de oficina, sin que bajo pretexto alguno puedan sacar del local que ocupa el Negociado la primera copia autorizada de la escritura original ni darse ésta por recibida para los efectos de poder certificar por obra ejecutada ínterin no se haya entregado por el contratista la referida copia simple de la misma.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señores Decano del Colegio Notarial de Madrid y Jefes de los Negociados de la Dirección General de Obras Públicas,